

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	1/02/2024
		Fecha del informe	14/02/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	<b>OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
---	---	---

3 **ANTECEDENTES**  
Con fecha 31/05/2022, se convocó el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MPT/CS-1**, cuyo objeto de **EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**

<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	EJECUCIÓN DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA.
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° N°001-2024-MPT/CS-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
5	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron 29 participantes.	X
	Se presento siete (7) ofertas, pero las ofertas no fueron validas, debido a: Las siete [7] ofertas presentadas, no fueron admitidas.	X

<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>			
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
	6.5	Otras	

<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7	7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X



INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.5	Otros	
-----	-------	--

**IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.-** De revisada su oferta se puede evidenciar que no presenta declaraciones juradas del compromiso del equipamiento estrategico, expererincia del personal clave y formacion academica.

Ademas no adjunta la carta de compromiso y/o declaración Jurada de la participación del ingeniero Residente, según lo indica las bases en el Capítulo III, consideraciones específicas, apartado 2.11, en donde se indica que: "El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, su participación es permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento". Por lo tanto, el postor NO CUMPLE con todos los documentos y las condiciones solicitadas en las bases integradas, por lo que por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la presente oferta.

**CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.** -De revisada su oferta se puede verificar informaión contradictoria e incongruente entre el Anexo N°01 y la Vigencia Poder. En ese sentido SE DA POR NO ADMITIDA su oferta.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, No presenta la declaración jurada indicando los años de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que propone, como parte de su propuesta.

según lo indica las bases en el Capítulo III, apartado 2.7 RECEPCION DE OBRA.

No adjunta la carta de compromiso y/o declaración Jurada de la participación del ingeniero Residente, según lo indica las bases en el Capítulo III, consideraciones específicas, apartado 2.11, en donde se indica que: "El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, su participación es permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento".

**LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.-**De revisada la oferta presentada se pudo revisar que No presenta la declaración jurada indicando los años de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que propone, como parte de su propuesta. según lo indica las bases en el Capítulo III, apartado 2.7 RECEPCION DE OBRA. Ademas no adjunta la carta de compromiso y/o declaración Jurada de la participación del ingeniero Residente, según lo indica las bases en el Capítulo III, consideraciones específicas, apartado 2.11, en donde se indica que: "El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, su participación es permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento". Su anexo N°8, no corresponde presentar dicha informacion. Su anexo N°12 se presenta para la frima del contrato. Resolución N° 1176-2022-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado numeral 29. indica En tal sentido, cabe recordar que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores en el marco de un procedimiento de selección debe realizarse de forma integral o conjunta, ello, implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente entre sí; en su defecto, en caso se observe información contradictoria, excluyente o incongruente en aquella, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, se debe tener presente que en la revisión de una oferta lo que se busca es precisamente que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de alguno de sus documentos. Por lo tanto, el postor NO CUMPLE con todos los documentos y las condiciones solicitadas en las bases integradas, por lo que por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la presente oferta.

7.6

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA S.R.L.-** De revisda su Oferta se pudo revisar que



INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

el detalle de los desagregados del Anexo N°6 no detalla la moneda, así como precio unitario, subtotal y el monto total de la oferta. No presenta la declaración jurada indicando los años de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que propone, como parte de su propuesta.

según lo indica las bases en el Capítulo III, apartado 2.7 RECEPCION DE OBRA.No adjunta la carta de compromiso y/o declaración Jurada de la participación del ingeniero Residente, según lo indica las bases en el Capítulo III, consideraciones específicas, apartado 2.11, en donde se indica que: "El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, su participación es permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento". Por lo tanto, el postor NO CUMPLE con todos los documentos y las condiciones solicitadas en las bases integradas, por lo que por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la presente oferta

**CIUDANDES S.A.C.-** De revisada su oferta se pudo evidencia que su Anexo N°4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, no se encuentra acorde al anexo establecido en bases integradas a las bases. No presenta la declaración jurada indicando los años de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que propone, como parte de su propuesta. según lo indica las bases en el Capítulo III, apartado 2.7 RECEPCION DE OBRA. No adjunta la carta de compromiso y/o declaración Jurada de la participación del ingeniero Residente, según lo indica las bases en el Capítulo III, consideraciones específicas, apartado 2.11, en donde se indica que: "El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, su participación es permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento".Por lo tanto, el postor NO CUMPLE con todos los documentos y las condiciones solicitadas en las bases integradas, por lo que por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la presente oferta.

**CONSORCIO LAGUNAS.-** De revisada su Oferta se pudo verificar que No presenta la declaración jurada indicando los años de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que propone, como parte de su propuesta. según lo indica las bases en el Capítulo III, apartado 2.7 RECEPCION DE OBRA. No adjunta la carta de compromiso y/o declaración Jurada de la participación del ingeniero Residente, según lo indica las bases en el Capítulo III, consideraciones específicas, apartado 2.11, en donde se indica que: "El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, su participación es permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con los artículos 179 y 186 del Reglamento". En el Anexo 06, precio de su oferta el detalle de los precios establecidos no especifica la moneda. En su Anexo N°2, del folio 20 se pudo evidencia que no especifica el representante legal del consorcio, existiendo informacion inexacta y contradictoria.Por lo tanto, el postor NO CUMPLE con todos los documentos y las condiciones solicitadas en las bases integradas, por lo que por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la presente oferta.

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:  
 1.- comunicar al area usuaria para su evaluacion de los terminos de referencia que han pedido ocasionar la Declaratoria del DESIERTO.  
 Solo en caso que producto de la implementacion de la medidas correctivas se modifique algun extremo del expediente de contratacion, se solicita gestionar una nueva aprobacion del mismo.

9	 ING. OSCAR NAMUCHE PRESIDENTE DEL COMITE	 ING. DENIS TANTAJULCA ROMERO TITULAR PRIMER MIEMBRO	 ING. JAVIER ECA ECHE TITULAR SEGUNDO MIEMBRO
---	--	--	--

\* Se adjunta Archivos de palanca, folder manilla y CD.  
 605 folios.